

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0218-2023-A/MPMN

Moquegua, **21 AGO. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 1223-2023-SGAC-GSC-GM/MPMN, Carta N° 065-2023-JMMB-MOQ, Informe N° 493-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 902-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, se establece que: "Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal"; estando a ello se debe mencionar que esta norma nos permite interpretar es que los gobiernos locales asumen una responsabilidad en cuanto a los servicios de salud a la población, incluso con la posibilidad de construir una infraestructura adecuada a este tipo de servicios. También pueden realizar campañas preventivas, educativas y de profilaxis a la población humana y campañas de control de epidemias y de sanidad en la población animal;

Que, la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, tiene como objeto garantizar la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública; 2.7 Y, en su artículo 9), se establece las Obligaciones de los gobiernos regionales y los municipios locales: (...) 1. Implementar y/o facilitar el desarrollo de programas, campañas y acciones de esterilización con vocación de permanencia y amplio, primera atención y los que requiere auxilio inmediato alcance que se realizarán a precios humanitarios, priorizando los sectores más vulnerables de la sociedad estipuladas en el artículo 5 de la presente ley. En el caso de animales sin hogar, comunitario o ferales, los gobiernos regionales y locales deberán realizar acciones de intervención directa. Estas labores podrán ser realizadas en alianza con las organizaciones de protección animal de la sociedad civil y servicios veterinarios privados. 2. Diagnosticar la situación poblacional de todos los perros y gatos de su jurisdicción para



generar estrategias y planes de manejo poblacional humanitario, a través de labores de estimación poblacional, censos y creación de registro de animales de compañía, acciones de georreferenciación y otros mecanismos similares que garanticen su evaluación integral y la participación de sociedad civil y con apoyo de la cooperación internacional a través de las municipalidades locales y provinciales.(...);

Que, mediante la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, se establecen las siguientes competencias: 10.1 Las Municipalidades Distritales, y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para: a) Llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Las Municipalidades Provinciales podrán coordinar con las Municipalidades Distritales el establecimiento de registros centralizados dentro del ámbito de su competencia. b) Otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. La licencia debe tramitarse ante la Municipalidad de registro dentro de los 15 (quince) días siguientes a la inscripción. c) Supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos. d) Disponer el internamiento de canes en los casos en que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley. Sólo se procederá a la entrega de los canes a sus propietarios o poseedores luego de que la autoridad competente haya verificado el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley. e). Exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la presente Ley;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 040-2005-MUNIMOQ, en su artículo 11°, respecto a la identificación de canes, indica todos los canes deben de contar con la identificación respectiva, pero de manera especial canes potencialmente peligrosos. En la identificación se señalan los datos personales del propietario, nombre, raza, fecha de nacimiento y condición de potencial peligrosos del animal. Cabe indicar que el numeral d) del artículo 17° se establece la tenencia, protección y control de canes en la jurisdicción de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto, dictada en el marco de las Políticas de Seguridad y Salud Públicas y del Programa de Tenencia Responsable de mascotas en la jurisdicción municipal, dispone que toda persona responsable de un animal doméstico, sea temporal o permanente, está obligado, entre otras necesidades, a prestado asistencia médica veterinaria, que incluya requerimiento básico de salud para asegurar que los animales domésticos no sean causa de contagio de enfermedades entre animales y de estos hacia las personas;

Que, mediante el Informe N° 1223-2023-SGAC-GSC-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, remite le informe técnico, donde se solicita la creación de la Unidad Funcional de Zoonosis en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, sustentándose su solicitud en la justificación que la conceptualización que otorga la Ordenanza Municipal N° 040-2005.MUNIMOQ, choca con la realidad socioeconómica de muchas familias del Distrito de Moquegua, que hoy en día no pueden costear la atención veterinaria a sus animales domésticos, sobre todos en las zonas periféricas, donde hay familias que tiene más de un animal en su hogar y les resulta oneroso ocuparse de la atención preventiva (vacunaciones, desparasitaciones, etc), y de la salud de sus mascotas, asimismo menciona que la población canina y felina en el Distrito de Moquegua, ha experimentado un crecimiento innegable en los últimos años, con un alto crecimiento en la cantidad de perros y gatos viviendo en la calle, semi- domiciliados y abandonados; y que ante la situación descrita surge la necesidad de cuidar la salud pública humana, optimizando las políticas dirigidas a la población animal de parte del municipio y al mismo tiempo acercar a las familias soluciones accesibles, mediante una real protección de los animales, sea brindando atención veterinaria gratuita a aquellas mascotas cuyos propietarios se ven imposibilitados de costear la atención de forma privada y también a animales callejeros que lo requieran. Estando a ello se debe precisar que el Informe Técnico en mención se encuentra debidamente visado por el Área de Zoonosis, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, como signo de conformidad, respecto a lo sustentado por el área usuaria;

Que, mediante el Informe Informe N° 493-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, indica que: "(...) considera procedente la Creación de la Unidad Funcional de Zoonosis dependiente de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización conjuntamente con su equipo de trabajo para el cumplimiento de sus funciones en forma temporal hasta la culminación del procesos de Reestructuración administrativa de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 054-2023-MPMN, por un plazo de 120 días;

Que, con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, teniendo por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, y que el ámbito de aplicación alcanza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se



opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas; en su Décima Disposición Complementaria Final, se define UNIDAD FUNCIONAL, de la siguiente manera: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, con el Informe N° 902-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de Agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, se apruebe la CREACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS, dependiente de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, encargada de la prevención y control de enfermedades zoonóticas y establecer medidas sanitarias integrales para la vigilancia y control de crecimiento de la población de mascotas perros y gatos, establecer medidas sanitarias integrales para la vigilancia y control del crecimiento de la población de mascotas perros, gatos y establecer medidas sanitarias de enfermedades transmisibles de los animales a las personas: en atención al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización mediante el Informe N° 493-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, mediante el Informe N° 1223-2023-SGAC-GSC-GM/MPMN;

Por tales consideraciones, y en atribuciones de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS.

Apruébese, la creación de la Unidad Funcional de Zoonosis dependiente de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, encargada de la prevención y control de enfermedades zoonóticas y establecer medidas sanitarias integrales para la vigilancia y control de crecimiento de la población de mascotas perros y gatos, establecer medidas sanitarias integrales para la vigilancia y control del crecimiento de la población de mascotas perros, gatos y establecer medidas sanitarias de enfermedades transmisibles de los animales a las personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES

Las funciones de la Unidad Funcional de Zoonosis, son las siguientes:

- Diseñar, implementar y supervisar estrategias y actividades de prevención y control de enfermedades zoonóticas y de aquellas transmisibles por vectores, en coordinación con las instancias competentes y de acuerdo al marco normativo vigente.
- Planificar, organizar, dirigir y monitorear la línea base de la población de perros y gatos.
- Planificar, organizar, dirigir y monitorear campañas de vigilancia sanitaria y zoonosis.
- Formular, proponer, Implementar y ejecutar normas en materia de tenencia responsable de mascotas, perros y gatos.
- Mantener actualizado el padrón de registro y licencias de mascotas perros y gatos acordes a la normatividad vigente.
- Planificar, organizar, dirigir y monitorear las campañas de proliferación de mascotas perros y gatos, en la vigilancia sanitaria y zoonosis.
- Formular, proponer, Implementar y ejecutar las campañas en tenencia responsable de mascotas.
- Formular, proponer, Implementar y ejecutar campañas de control y prevención de ectoparásitos a través de la aspersión.
- Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.
- Coordinar y brindar información necesaria sobre los procedimientos administrativos

- k) Recibir, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por mordeduras por perros, por las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTACIÓN

La Unidad Funcional de Zoonosis, dependiente de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, se implementará en los Recursos Presupuestales que tiene asignados la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACIÓN

Disponer que la Oficina de Secretaría General notifique la presente resolución de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencias de Servicios a la Ciudad, y las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el presente acto

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

